nal de segundo grado, paso de Bachillerato a FP II, de FP II a COU y segundo y posteriores cursos de otros estudios: 5 puntos, correspondientes a la evaluación global de «suficiente» u obtenidos de nota media por aplicación del baremo del punto octavo.

Duodécimo.-1. Los alumnos de estudios de nivel medio deberán matricularse por cursos completos según el plan de estudios vigente en cada caso. Para obtener el beneficio de beca será preciso tener aprobado completamente el curso anterior.

2. No obstante, se admitirán a la regla general de matrícula por cursos completos las siguientes excepciones:

A) En el caso de alumnos del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia que ya se hubieran matriculado anteriormente de primer curso completo y, por lo tanto, pueden matricularse de asignaturas sueltas, para poder obtener el beneficio de la beca deberán matricularse, como mínimo, en cuatro asignaturas que deberán aprobar en su totalidad.

B) En el caso de estudios nocturnos de Curso de Orientación Universitaria, podrán los alumnos obtener el beneficio de la beca aunque se matricularan de un solo bloque de materias, que también deberán aprobar en su totalidad.

Decimotercero.-En los estudios de nivel medio no podrá obtenerse beca en caso de cambio de estudios, cuando dicho cambio entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. Pero no se considerará que concurre tal pérdida cuando el pase a otro nivel o grado de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

Educación Preescolar, General Básica, Formación Profesional de primer grado y Estudios de la Reforma Experimental de Enseñanzas Medias

Decimocuarto.-Para obtener ayuda al estudio en estos sectores del sistema educativo no será exigido requisito alguno de aprovechamiento, salvo lo dispuesto en el punto siguiente.

Decimoquinto.-Para poder obtener o conservar beca en los segundos cursos de Formación Profesional de primer grado y de la Reforma Experimental de Enseñanzas Medias será preciso haber obtenido, como mínimo, en el primer curso, la nota media de suficiente o apto.

DISPOSICION FINAL

Queda autorizada la Dirección General de Promoción Educativa para interpretar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II.
Madrid, 24 de febrero de 1985.

MARAVALL HERRERO

Excma. Sra. Secretaria de Estado para Universidades e Investigación e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4170 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 1.753, la herramienta alicates punta semirredonda, 170, Referencia MS-12-170, Marca Sibille, presentada por la Empresa Segurinsa, S. L., de Barcelona, que la importa de Francia.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la herramienta alicates punta semirredonda 170 mm Marca Sibille, Referencia MS-12-170 con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.-Homologar la herramienta alicates punta semirredonda 170 mm Marca Sibille, Referencia MS-12-170 presentada por la Empresa Segurinsa, S. L., con domicilio en Barcelona-13, calle Nápoles, números 82-92, Apartado de Correos 8.088, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada la Firma Steliers Sibille & Cie., de Bourg-La-Reine, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual aislada de dichas marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T. Homol. 1.753-4-12-84-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria, MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.-El Director general, Francisco José García Zapata.

4171 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 1.754, la herramienta alicates punta redonda 170 mm. Referencia MS-15-170, Marca Sibille, presentada por la Empresa Segurinsa, S. L., de Barcelona, que la importa de Francia.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la herramienta alicates punta redonda 170 mm Marca Sibille, Referencia MS15-170 con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.-Homologar la herramienta alicates punta redonda, 170 mm. Marca Sibille, Referencia MS-15-170, presentada por la Empresa Segurinsa, S. L., con domicilio en Barcelona, 13, calle Nápoles, números 82-92, Apartado de Correos 8.088, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada la Firma Steliers Sibille & Cie., de Bourg-La-Reine, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual aislada de dichas marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecta a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T. Homol. 1.754-4-12-84-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria, MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.-El Director general, Francisco José García Zapata.

4172 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1984 de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.765 los alicates universales, 200 mm Marca Palmera, Referencia 618.680 fabricados y presentados por la Empresa Palmera Industrial, S. A. de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de los alicantes Universales 200 mm Marca Palmera, Referencia 618.680 con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

«Primero.-Homologar los alicates universales 200 mm Marca Palmera, Referencia 618.680 fabricados y presentados por la Empresa Palmera Industrial, S. A., con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía s/n, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada alicates universales de dichas marcas, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un se-